

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE PRETENDE ADICIONAR UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL; UNA ADICIÓN Y REFORMA AL ARTÍCULO 3 Y 19 DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL DISTRITO FEDERAL Y; REFORMAR LOS ARTICULOS 10, 12, Y 13 DE LA LEY DE FOMENTO DE PROCESOS PRODUCTIVOS EFICIENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE GOBIERNO ELECTRÓNICO DEL DISTRITO FEDERAL

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, y de Ciencia, Tecnología e Innovación les fue turnada para su análisis y dictamen la "Iniciativa con proyecto de decreto por virtud del cual se pretende adicionar un párrafo al artículo 5 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; una adición y reforma al artículo 3 y 19 de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal y; reformar los artículos 10, 12, y 13 de la Ley de Fomento de Procesos Productivos Eficientes para el Distrito Federal; el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y el artículo 1 de la Ley de Gobiente Strónico del Distrito Federal" presentada por el diputado A. Xavier López Adame del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con fundamento en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracciones IX y XXVII, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 8, 50, 52 y 55 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y habiendo analizado el contenido de la propuesta de referencia, se somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa el presente Dictamen al tenor de los siguientes:

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE PRETENDE ADICIONAR UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL; UNA ADICIÓN Y REFORMA AL ARTÍCULO 3 Y 19 DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL DISTRITO FEDERAL Y; REFORMAR LOS ARTICULOS 10, 12, Y 13 DE LA LEY DE FOMENTO DE PROCESOS PRODUCTIVOS EFICIENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL; EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE GOBIERNO ELECTRÓNICO DEL DISTRITO FEDERAL



ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión ordinaria del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, celebrada el 1 de diciembre del 2015, el diputado A. Xavier López Adame del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México presentó la "Iniciativa con proyecto de decreto por virtud del cual se pretende adicionar un párrafo al artículo 5 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; una adición y reforma al artículo 3 y 19 de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal y; reformar los artículos 10, 12, y 13 de la Ley de Fomento de Procesos Productivos Eficientes para el Distrito Federal; el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y el artículo 1 de la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal."

SEGUNDO.- En esa misma fecha y mediante oficio número MDPPSOPA/CSP/1399/2015, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, fue turnada la propuesta de referencia a las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, y de Ciencia, Tecnología e Innovación, a fin de que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

TERCERO.- Con fundamento en la fracción VII del artículo 19 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Secretaría Técnica de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, mediante oficio No. ALDF/VIIL/CPMAPECC/029/15, de fecha 3 de diciembre del 2015, envió a los diputados integrantes copia del turno de la "Iniciativa con proyecto de decreto por virtud del cual se pretende adicionar un párrafo al artículo 5 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; una adición y reforma al artículo 3 y 19 de la Ley de Mitigación y

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE PRETENDE ADICIONAR UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL; UNA ADICIÓN Y REFORMA AL ARTÍCULO 3 Y 19 DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL DISTRITO FEDERAL Y; REFORMAR LOS ARTICULOS 10, 12, Y 13 DE LA LEY DE FOMENTO DE PROCESOS PRODUCTIVOS EFICIENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL; EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE GOBIERNO ELECTRÓNICO DEL DISTRITO FEDERAL



Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal y; reformar los artículos 10, 12, y 13 de la Ley de Fomento de Procesos Productivos Eficientes para el Distrito Federal; el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y el artículo 1 de la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal" presentada por el diputado A. Xavier López Adame del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

CUARTO.- Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Ciencia Tecnología e Innovación hizo del conocimiento de sus integrantes el turno en mención, mediante oficio ***.

QUINTO.- Mediante oficio No. ALDF/VIIL/CPMAPECC/09/16, de fecha 15 de enero de 2016, los diputados presidentes de estas Comisiones Unidas solicitaron la prórroga reglamentaria del plazo para dictaminar el presente asunto, siendo otorgada en los términos de Ley y notificada mediante oficio número MDPRPA/CSP/270/2016.

SEXTO.- A efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, y de Ciencia, Tecnología e Innovación se reunieron el día 27 de abril del 2016, para dictaminar la propuesta señalada con anterioridad, a fin de someterla a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La preocupación por el medio ambiente, el deterioro de los ecosistemas y el excesivo consumo de recursos naturales son, desde hace tiempo, una constante en las agendas de los países que integran el orbe.



Derivado de lo anterior, se han originado diversidad de organismos e instrumentos internacionales que, a lo largo de la historia, reconocen el derecho de las personas a un medio ambiente sano y la obligación de los gobiernos de ejercer acciones encaminadas a ello.

Referencia obligada para el asunto en análisis, es la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático celebrada en 1992, de la cual nuestro país forma parte. Ésta tiene como objetivo último, según su artículo 2, el de la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático. Ese nivel debería lograrse en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible.

Con ese propósito fundamental, las partes se comprometieron, entre otras cosas, a formular, aplicar, publicar y actualizar regularmente programas nacionales y, según proceda, regionales, que contengan medidas orientadas a mitigar el cambio climático, promover y apoyar con su cooperación el desarrollo, la aplicación y la difusión, incluida la transferencia, de tecnologías, prácticas y procesos que controlen, reduzcan o prevengan las emisiones antropógenas de gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal (Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la Capa de Ozono) en todos los sectores pertinentes; así como a tener en cuenta, en la medida de lo posible, las consideraciones relativas al cambio climático en sus políticas y medidas sociales, económicas y ambientales pertinentes y emplear métodos apropiados, por ejemplo evaluaciones del impacto, formulados y determinados a nivel nacional, con miras a reducir al mínimo los efectos adversos en la economía, la salud pública y la calidad del medio



ambiente, de los proyectos o medidas emprendidos por las partes para mitigar el cambio climático o adaptarse a él.

Derivado de la Convención Marco, se han celebrado 21 Conferencias de las Partes, en las cuales se ha verificado la correcta aplicación de la Convención y demás instrumentos jurídicos conexos, así como el seguimiento a los compromisos asumidos por sus integrantes.

En diciembre de 1997, durante la Conferencia de las Partes número 3¹, la comunidad internacional firmó el Protocolo de Kyoto, con la finalidad de que los países desarrollados reduzcan sus emisiones de gases de efecto invernadero en un 5 por ciento para el año 2012, con respecto a sus niveles de emisiones de 1990, siendo a la fecha un instrumento rector en materia de disminución de contaminantes en todo el mundo.

SEGUNDO.- Gracias a la relevancia que ese tópico ha cobrado desde hace décadas y a los compromisos asumidos por nuestro país ante la comunidad internacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, reconoce el derecho a gozar de un medio ambiente sano para nuestro desarrollo y bienestar. Correlativamente a ello obliga al Estado, a través de sus instituciones, a garantizar el goce efectivo de ese derecho.

En ese sentido, nos hemos dado diversidad de leyes y normas para salvaguardar ese derecho, proteger el medio ambiente y mitigar los efectos del cambio climático en nuestro entorno.

¹ el cual fue ratificado por México en el año 2000



A nivel nacional contamos con una Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Diario Oficial de la Federación, 28 de enero de 1988), con una Ley General de Cambio Climático (Diario Oficial de la Federación, 6 de junio de 2012) y una Ley Federal de Responsabilidad Ambiental (Diario Oficial de la Federación, 7 de junio de 2013), sólo por mencionar algunos cuerpos normativos de importancia; así como con instituciones dedicadas a ejecutar ese gran conjunto de normas que componen nuestro marco jurídico ambiental, como la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, entre otras.

TERCERO.- Por lo que toca al ámbito competencial del Distrito Federal, también se ha avanzado en la creación de un marco jurídico y un entramado institucional adecuados a la realidad ambiental de nuestra entidad; respondiendo a los diferentes retos que, como capital de la república mexicana, enfrentamos en materia de preservación del entorno y de cambio climático. Según cifras oficiales de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal la situación actual (al año 2015) de las emisiones de Compuestos y Gases de Efecto Invernadero de la Ciudad de México, comprende una emisión total de 30.7 millones de toneladas anuales de bióxido de carbono equivalente (CO2eq), siendo la fuente de mayor contribución el transporte con 45% de las emisiones, y la proporción del Carbono Negro (CN) es mayoritaria, con 96% de las 1,222 toneladas emitidas anualmente.

Norman la materia ambiental en el Distrito Federal la Ley Ambiental de Protección a la Tierra (Gaceta Oficial del Distrito Federal, 13 de enero del 2000), la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable (Gaceta Oficial del Distrito Federal, 16 de junio de 2011), la Ley de Protección a los Animales (Gaceta Oficial del Distrito Federal, 26 de febrero de 2002), la Ley de Residuos Sólidos (Gaceta Oficial del Distrito Federal, 22 de abril de 2003), entre otras disposiciones. La Secretaría del Medio Ambiente, la Procuraduría

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE PRETENDE ADICIONAR UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL; UNA ADICIÓN Y REFORMA AL ARTÍCULO 3 Y 19 DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL DISTRITO FEDERAL Y; REFORMAR LOS ARTICULOS 10, 12, Y 13 DE LA LEY DE FOMENTO DE PROCESOS PRODUCTIVOS EFICIENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL; EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE GOBIERNO ELECTRÓNICO DEL DISTRITO FEDERAL



Ambiental y del Ordenamiento Territorial, así como los órganos político-administrativos son los principales encargados de vigilar su cumplimiento.

En el rubro de instrumentos de política pública relacionados a la iniciativa en estudio, encontramos el Programa de Acción Climática de la Ciudad de México 2014-2020 (PACCM), el cual tiene dos metas:

- ➢ De mitigación. Alcanzar la disminución directa de aproximadamente 8 millones de toneladas de bióxido de carbono equivalente acumuladas al año 2020, lo cual representaría una disminución de casi el 30% de las emisiones acumuladas en el periodo de vigencia del Programa.
- De adaptación. Lograr que 5.6 millones de personas vulnerables al cambio climático aumenten la resiliencia a los efectos adversos derivados del mismo y se vean beneficiadas directamente por las acciones planteadas en el Programa.

En el Capítulo 11 del mencionado instrumento, llamado ACCIONES A IMPLEMENTAR EN EL PACCM, se estructuran una serie de ejes y líneas de acción para reducir la emisión de contaminantes, siendo una de ellas las compras verdes.

Las compras verdes, con nomenclatura REC9, tienen como objetivo disminuir la huella de carbono y mejorar el desempeño ambiental de las instituciones del Gobierno del Distrito Federal a la vez que se fomenta entre el personal una cultura de responsabilidad hacia el medio ambiente, en beneficio de la sociedad, cuyas autoridades responsables son el

7

12 v.



. d J. ... G. . . .

Sistema de Administración Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente² y la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal. Su aplicación, según se describe en el PACCM, se enfoca en la búsqueda de materiales alternativos que prevengan o disminuyan el impacto ambiental negativo que se asocia a las diversas etapas del ciclo vida. La mitigación de emisiones de compuestos de efecto invernadero a través de esta acción es indirecta, y está relacionada con el empleo de materiales que requieren menos agua, energía o materias primas para su fabricación, que utilizan menos energía para su transporte y que al pasar a ser residuos puedan ser reutilizados, reciclados, aprovechados o dispuestos de forma apropiada.

No obstante lo anterior, estas Comisiones Unidas reconocen la necesidad de adecuar de manera permanente y continuada las normas jurídicas ambientales locales con el ánimo de coadyuvar en el efectivo goce al derecho humano a un ambiente sano, a través, en el caso que nos ocupa, de generar condiciones adecuadas para evitar el uso excesivo de recursos y promover medidas alternativas que no dañen el medio ambiente, coincidiendo con los planteamientos realizados por el legislador proponente, pues se considera que la iniciativa en análisis se dirige en el mismo sentido de las metas planteadas por el gobierno de la ciudad en las políticas públicas referidas.

² Definido como un programa permanente, sistemático, organizado y documentado para disminuir los efectos negativos al medio ambiente, asociados a las actividades administrativas y operativas de la Administración Pública del Distrito Federal, el Sistema de Administración Ambiental fue creado por Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de julio de 2010.

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE PRETENDE ADICIONAR UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL; UNA ADICIÓN Y REFORMA AL ARTÍCULO 3 Y 19 DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL DISTRITO FEDERAL Y; REFORMAR LOS ARTICULOS 10, 12, Y 13 DE LA LEY DE FOMENTO DE PROCESOS PRODUCTIVOS EFICIENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL; EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE GOBIERNO ELECTRÓNICO DEL DISTRITO FEDERAL



CUARTO.- La Huella Ecológica es un indicador de sostenibilidad que relaciona las necesidades de capital natural de una economía con su área productiva. Fue diseñado por los investigadores de la Universidad de Columbia Británica, Mathis Wackernagel y William Rees en los años 90, como una herramienta que busca medir la magnitud del consumo humano que excede la capacidad de regeneración de la biosfera, así como su impacto en el ambiente.

La Huella Ecológica compara la demanda del ser humano sobre los recursos que produce la naturaleza con la capacidad de la biosfera para volver a producir esos recursos y proporcionar bienes y servicios ecológicos, por ejemplo tierra cultivable o agua; considera la relación entre modelos de consumo humanos y la aptitud de la tierra para proporcionar recursos.

La Huella Ecológica es comúnmente dividida en diversas subhuellas, por ejemplo:

- Cultivos.- Aquella superficie en la que los humanos desarrollan actividades agrícolas, suministrando productos como alimentos, fibras, aceites, etc.
- Pastos.- Área dedicada a pastos, de donde se obtienen determinados productos animales como carne, leche, cueros y lana.
 - Bosques.- La superficie ocupada por los bosques de donde principalmente se obtienen productos derivados de la madera, empleados en la producción de bienes, o también de combustibles como leña.
 - Mar.- La superficie marítima biológicamente productiva aprovechada por los humanos para obtener pescado, mariscos y demás recursos provenientes del océano.

9

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE PRETENDE ADICIONAR UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL; UNA ADICIÓN Y REFORMA AL ARTÍCULO 3 Y 19 DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL DISTRITO FEDERAL Y; REFORMAR LOS ARTICULOS 10, 12, Y 13 DE LA LEY DE FOMENTO DE PROCESOS PRODUCTIVOS EFICIENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL; EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE GOBIERNO ELECTRÓNICO DEL DISTRITO FEDERAL



- Superficie construida.- Área ocupada por edificios, embalses, carreteras y otras infraestructuras, por lo cual no es biológicamente productiva.
- ➤ Energía.- El área de bosque necesaria para absorber las emisiones de dióxido de carbono procedentes de la quema de combustibles fósiles.³

QUINTO.- Estas Comisiones Unidas, consideran relevante destacar datos de un estudio de investigación denominado *Tras la h*uella *ecológica de la colonización de América*, donde se cita que poblaciones nativas americanas disminuyeron entre 1492 y 1900, con la llegada de los europeos, esto, en solo 60 años, la población nativa se redujo de 6.500 a menos de 900 personas en 18 pueblos. Estos datos fueron producto de un análisis donde se utilizaron técnicas de teledetección, datos arqueológicos, cronologías de anillos de árboles y registros históricos⁴.

Se detecto que en el suroeste de Nuevo México, el primer contacto se produjo en 1539, pero las cifras de población indígena no se resintieron hasta 1620. A partir de esa fecha la despoblación fue muy rápida. Desde 1620 a 1680 la mortalidad fue alta: alrededor del 87% de la población nativa murió en ese periodo tan corto", explica Matthew Liebmann, profesor del departamento de Antropología de la Universidad de Harvard.

Del trabajo de la Universidad de Harvard, esta despoblación también provocó un aumento en la frecuencia de los incendios. "Cuando la gente habitaba la zona en poblados, necesitaba madera para los techos y para calentar la casa y cocinar. Además, preparaban la

http://www.agenciasinc.es/Noticias/Tras-la-huella-ecologica-de-la-colonizacion-de-America

³ Carballo Penela, Adolfo y García-Negro, María do Carme, "La huella ecológica y su aplicación a organizaciones: el caso de una empresa conservera en Galicia (España)", *DELOS: Desarrollo Local Sostenible, Una revista académica*, Grupo Eumed.net y Red Académica Iberoamericana Local Global, 2008, Vol 1, N° 3, Septiembre, p. p. 2.

⁴ Información disponible en:



tierra para la agricultura, así que los árboles no crecían de la misma forma. Sin embargo, cuando esta población indígena desaparece, los bosques empiezan a crecer de nuevo y se producen más incendios".

Es sorprendente como solo de observar los anillos de los árboles, los científicos dedujeron que hasta 1620 los incendios eran pequeños y esporádicos. "Los poblados actuaban como cortafuegos. A medida que el bosque comenzó a expandirse, se produjeron fuegos mucho mayores, hasta 1900, cuando los incendios se volvieron a reducir gracias al aumento del pastoreo y a nuevas políticas de gestión de los bosques federales".⁵

Derivado del análisis de este estudio, estas Comisiones Unidas consideran viable aterrizar en el marco jurídico local de esta Ciudad de México, la adición de la definición de huella ecológica, con el fin de inculcar en las administraciones públicas la implementación constante de las compras verdes, con el fin de aportar con una huella ecológica un derecho a la sustentabilidad en las futuras generaciones.

SEXTO.-Estas Comisiones Unidas coinciden con el diputado promovente en que debe adecuarse el marco jurídico local con la finalidad de disminuir efectos nocivos al ambiente ocasionados por el ser humano; concretamente la disminución en el consumo de papel y sus derivados.

Se estima pertinente definir el término de Huella Ecológica con la intención de dar a conocer la relación entre los recursos naturales existentes y la incidencia de las conductas humanas en estos, así como las consecuencias negativas de no racionalizar el consumo de diversos bienes naturales.

⁵ Información disponible en: http://www.agenciasinc.es/Noticias/Tras-la-huella-ecologica-de-la-colonizacion-de-America



Además se considera necesario regular la reducción del consumo de papel y cartón, así como promover el uso de medios electrónicos como medio alternativo amigable con el medio ambiente, lo cual habrá de lograrse con la adecuación de diversas leyes locales en el sentido de que los distintos entes de gobierno recurran al uso de recursos menos dañinos, así como privilegiar dentro de sus procedimientos la utilización de herramientas electrónicas, para avanzar paulatinamente en la generación de un consumo racionalizado y austero de papel y demás productos relacionados.

Por lo antes expuesto, los Diputados integrantes de estas Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático y de Ciencia, Tecnología e Innovación, sometemos a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se adiciona un quincuagésimo segundo párrafo al artículo 5º de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, recorriéndose los posteriores, para quedar como sigue:

Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal

ARTÍCULO 5º. ...

ACTIVIDAD RIESGOSA: a GACETA OFICIAL: ...

HUELLA ECOLÓGICA: El indicador que mide la superficie de tierra y agua requeridos por los sistemas de producción para generar los recursos que provee.

12

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE PRETENDE ADICIONAR UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL; UNA ADICIÓN Y REFORMA AL ARTÍCULO 3 Y 19 DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL DISTRITO FEDERAL Y; REFORMAR LOS ARTÍCULOS 10, 12, Y 13 DE LA LEY DE FOMENTO DE PROCESOS PRODUCTIVOS EFICIENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL; EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE GOBIERNO ELECTRÓNICO DEL DISTRITO FEDERAL



IMPACTO AMBIENTAL: a ZONAS DE RECARGA DE MANTOS ACUÍFEROS: ...

SEGUNDO. Se adiciona una fracción XV Bis al artículo 3 y se reforma el artículo 19 de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal

Artículo 3. Para los efectos y aplicación de la presente Ley se considerarán las definiciones siguientes:

I. a XV. ...

XV Bis. Huella Ecológica: El indicador que mide la superficie de tierra y agua requeridos por los sistemas de producción para generar los recursos que provee.

XVI. a XXXIX. ...

Artículo 19. En la definición de los objetivos y metas de adaptación y mitigación, el Jefe de Gobierno, la Secretaría, las delegaciones y la Comisión Interinstitucional, así como el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, deberán tomar en cuenta las evaluaciones de impacto económico, la inserción de los costos ambientales no considerados en las economías, atlas de riesgo, desarrollo de capacidades de adaptación y demás estudios para hacer frente al cambio climático, con el objeto de lograr la disminución de la huella ecológica de sus actividades.



TERCERO. Se reforman los artículos 10, 12 y 13 de la Ley de Fomento de Procesos Productivos Eficientes para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Ley de Fomento de Procesos Productivos Eficientes para el Distrito Federal

Artículo 10.- La Secretaría así como las Delegaciones, deberán formular planes para la popularización de procesos productivos eficientes, conjuntamente con la Secretaría del Medio Ambiente, los cuales deberán concebir la utilización de medios electrónicos con la finalidad de disminuir la huella ecológica.

Artículo 12.- La Secretaría, así como las dependencias y Delegaciones, deberán llevar a cabo esfuerzos organizacionales a través de convenios para dar soporte al establecimiento de sistemas de información para procesos productivos limpios, así como una consultoría técnica y un sistema de servicios para dar al público información referente a metodologías y tecnologías relacionadas con procesos productivos eficientes, y la información y servicios relativos a la oferta y demanda de desechos de productos renovables y reciclables como el papel y el cartón, entre otros y políticas de producción eficiente.

Artículo 13.- La Secretaría, de manera conjunta con áreas afines del Gobierno y Delegaciones, periódicamente deberá emitir catálogos donde se oriente acerca de tecnologías, procesos, equipo y productos a favor de procesos productivos eficientes.

Las dependencias deberán organizar la compilación de guías para procesos productivos eficientes en la industria y regiones específicas, o manuales técnicos que ilustren métodos para la implementación de procesos productivos eficientes, con el objeto de lograr la disminución de la huella ecológica de sus actividades.



CUARTO. Se reforma el primer párrafo del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 26.- Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, se llevarán a cabo, por regla general, a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten propuestas solventes en sobre cerrado, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar a la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con lo establecido en la presente Ley. Toda propuesta técnica y económica presentada por los licitantes, deberá tomar en consideración la utilización del papel reciclado y cartón, así como el fomento de medios electrónicos para la disminución de los anteriores elementos.

QUINTO. Se reforma el artículo 1 de la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés general y tienen por objeto establecer los principios que regirán las comunicaciones entre los ciudadanos y las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, a través del uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones; no sólo para determinar las bases y

15

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE PRETENDE ADICIONAR UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL; UNA ADICIÓN Y REFORMA AL ARTÍCULO 3 Y 19 DE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL DISTRITO FEDERAL Y; REFORMAR LOS ARTICULOS 10, 12, Y 13 DE LA LEY DE FOMENTO DE PROCESOS PRODUCTIVOS EFICIENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL; EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE GOBIERNO ELECTRÓNICO DEL DISTRITO FEDERAL



componentes que sirvan para el diseño, regulación, implementación, desarrollo, mejora y consolidación del Gobierno Electrónico en el Distrito Federal, sino también para limitar el uso del papel y sus derivados en beneficio del medio ambiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal contará con 180 días después de la publicación de este Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para efecto de adecuar las disposiciones reglamentarias correspondientes.

Así lo dictaminaron y aprobaron en el seno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.



Por la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático signan:

Cargo	Nombre	Firma
Presidente	Dip. A. Xavier López Adame	2 Africa
Vicepresidente		
Secretario	Dip. Penélope Campos González	Jun
Integrante	Dip. Lourdes Valdez Cuevas	wines
Integrante	Dip. Luciano Jimeno Huanosta	
Integrante		
Integrante	Dip. SocorroMeza Martínez	Sorono Ms Ms



Por la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación signan:

Cargo	Nombre	Firma
Presidente	Dip. Víctor Hugo Romo Guerra	
Vicepresidente		
Secretario	Dip. Carlos Alfonso Candelaria López	
Integrante	Dip. Penélope Campos González	July 1
Integrante	Dip. Miguel Ángel Abadía Pardo	
Integrante	Dip. Cinthya López Castro	
Integrante		e a e de como

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 27 de abril del 2016.